



50769bda-2b3f-444c-b562-e69bc831646f



**Ajuntament
del Vendrell**

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Dado que el Ayuntamiento del Vendrell considera que su hijo ilustre, Pau Casals Defilló, es uno de los nombres más universales para la proyección universal de la cultura catalana, y que el vínculo histórico y simbólico de Pau Casals con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellenses.

Dado que el Ayuntamiento del Vendrell forma parte, conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, del Patronato de la Fundación Privada Pau Casals.

Dado que el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación Privada Pau Casals han colaborado desde el año 1979 en la coordinación, organización, o en el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural y humanístico y su difusión al conjunto de la población.

Dado que desde el año 2001, el Ayuntamiento del Vendrell ha colaborado económicamente en la financiación de la Fundación Privada Pau Casals, a través del otorgamiento de una aportación económica anual.

Dado que el Ayuntamiento del Vendrell colabora anualmente con las diferentes entidades para posibilitar la realización de actividades culturales con el fin de contribuir al desarrollo y difusión de la cultura en el municipio del Vendrell, al amparo de lo previsto en sus competencias locales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado que Pau Casals Defilló y su esposa Marta Montañez de Casals crearon en 1972 la Fundación Pau Casals con el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico y garantizar la preservación de las propiedades y bienes culturales.

Dado que la Fundación Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la "Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals" del Ayuntamiento de Vic, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente a la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones realizadas por la Fundación Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta en el documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982.

Dado que las actividades que lleva a cabo el FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS tienen un interés cultural y social para el municipio, a la vez que tienen una singularidad, por todo el que se ha dotado un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 a cargo de la partida 0529-33000-48102 APORTACIÓN FUNDACIÓN PAU CASALS del presupuesto 2017.

Dado que el departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell con fecha 24 de agosto de 2017 ha emitido el informe número 58/2017, desfavorable hasta que no se subsanen las consideraciones efectuadas en relación al convenio de la FUNDACIÓN PRIVADA PAZ CASALS los puntos referentes a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes; que se mencionen los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control y que se añada la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la cláusula novena del convenio.

Dado que se han subsanado las consideraciones referentes a los puntos del convenio añadiendo en el punto sexto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes; que se ha añadido el punto quinto con los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control y se ha añadido la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas en el punto noveno del convenio referente a la legislación aplicable. Además el Convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley (artículo 50 ley 40/2015).

Dado que con fecha 21 de septiembre la técnica de gestión de Cultura firma la memoria justificativa, que se adjunta a este expediente.

Dado que según informe de la técnica de la concejalía número 48 de fecha 25 de septiembre favorable en relación a la justificación del total de la subvención.

Dado que según informe de intervención con número 2017/271 con fecha 03/11/2017, favorable en relación a la fiscalización previa limitada, previa complementación de la observación.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar la subvención con el FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS por la cantidad económica de 45.000,00 euros tal y como dice el convenio.

2º.- Autorizar el gasto del convenio de colaboración con la FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS con NIF G43037499, por importe de 45.000,00 euros, a cargo de la partida 0529 33000 48102 Aportación Fundación Pau Casals del presupuesto de gastos 2017 de la Concejalía de Cultura.

3º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

4º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con el FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS con NIF G43037499, para hacer la aportación de una subvención.

5º.- Aprobar la justificación de la subvención por importe de 45.000,00 euros correspondientes a la subvención del año 2017, según informe favorable de la técnica



**Ajuntament
del Vendrell**

de gestión del servicio, de la que se encuentra toda la documentación al expediente correspondiente a la Concejalía de Cultura y disponible para cualquier consulta.

6.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones relativas de la subvención justificada para la financiación de la entidad y las actividades de la FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS, por un importe total de 45.000,00 euros recogidos en la relación Q / 2017/361.

7º.- Aprobar el pago de 45.000,00 euros a la entidad FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS, con NIF G43027499 el número de cuenta ES56 2100 4187 7622 0001 5767, con cargo a la partida 0529 33000 48102 Aportación Fundación Pau Casals del presupuesto de gastos 2017.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 8 de noviembre de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE,


**CPISR-1 Marti
Carnicer Vidal**
08/11/2017 /endrell
12:36:00


**CPISR-1 Alba
Marti Gonzalez**
08/11/2017 /endrell
12:24:44

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA PAU CASALS DE EL VENDRELL PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN, LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y EL MUSEO PAU CASALS.

El Vendrell, 9 de noviembre de 2017

De una parte, el Ilmo Sr. Martí Carnicer i Vidal, alcalde de El Vendrell, en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la plaça Vella, 1, El Vendrell con NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, señora Alba Martín González

De la otra parte el Sr. Jordi Pardo Rodríguez, director general de la Fundació Privada Pau Casals, con domicilio en la Av. Palfuriana, 67, 43880 de San Salvador, El Vendrell, CIF G-43027499, que actúa especialmente facultado para este acto según manifiesta

Reconociéndose las partes el carácter con el que intervienen, poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de El Vendrell considera que su hijo ilustre, Pau Casals Defilló, es uno de los nombres más universales para la proyección universal de la cultura catalana, y que el vínculo histórico y simbólico de Pau Casals con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellenses.
2. Que el Ayuntamiento de El Vendrell forma parte, conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, del Patronato de la Fundació Privada Pau Casals.
3. Que el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundació Privada Pau Casals han colaborado desde el año 1979 en la coordinación, organización, o en el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural y humanístico y su difusión al conjunto de la población.
4. Que desde el año 2001, el Ayuntamiento de El Vendrell ha colaborado económicamente en la financiación de la Fundació Privada Pau Casals, a través del otorgamiento de una aportación económica anual.
5. Que el Ayuntamiento de El Vendrell colabora anualmente con las diferentes entidades para posibilitar la realización de actividades culturales con el fin de contribuir en el desarrollo y difusión de la cultura en el municipio de El Vendrell, al amparo de lo previsto en sus competencias locales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Que Pau Casals Defilló y su esposa Marta Montañez de Casals crearon en 1972 la Fundació Privada Pau Casals con el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico y garantizar la preservación de las propiedades y bienes culturales.
7. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundació Privada Pau Casals.
8. Que el edificio que Pau Casals construyó en la playa de Sant Salvador, es actualmente un museo propiedad de la Fundació Privada Pau Casals, inscrito en el registro de museos de la Generalitat, dedicado a la preservación, documentación, presentación y divulgación del legado cultural y humanístico de Pau Casals.
9. Que la Fundació Privada Pau Casals ha colaborado con el Ayuntamiento del Vendrell desde su creación, en 1972, con la voluntad de mantener el vínculo cultural con el municipio en el que nació el maestro, y promover el desarrollo de proyectos culturales y humanísticos.
10. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la "Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals" del Ayuntamiento de El Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente a la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones realizadas por la Fundació Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta en el documento que se firmó en el Ayuntamiento de el Vendrell, por parte del Alcalde de el Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982.
11. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la rehabilitación del Museo Pau Casals, así como la construcción de los servicios anexos y el desarrollo de un proyecto museográfico que fue inaugurado el 2 de junio de 2001.
12. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, nº 67, en San Salvador (El Vendrell) es gestionado por la Fundació Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
13. Que la Fundació Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Diada Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que se convierten en vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
14. Que la Fundació Privada Pau Casals es la propietaria del Museo Pau Casals, titular de todos los derechos vinculados con el maestro, y por lo tanto la única con capacidad para efectuar las actuaciones en este entorno. Es por eso que queda justificada la no posibilidad de la concurrencia competitiva.



15. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario la correspondiente redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

16. Que este convenio se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 6 de noviembre de 2017.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención con la Fundació Privada Pau Casals para colaborar con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población de el Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

1. La Fundació Privada Pau Casals ha acreditado documentalmente, que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento del Vendrell, y que por lo tanto cumple con los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Fundació Privada Pau Casals ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

2.2 Obligaciones

a) La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio de El Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, sólo será necesario que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar a la recepción del museo. Todas las escuelas de El Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.

b) La Fundació Privada Pau Casals ofereirà la utilització gratuïta de les instal·lacions i jardins al Ajuntament de El Vendrell i els seus organismes autònoms per a la organització d'actes culturals i institucionals, sempre prèvia verificació de disponibilitat.

c) La Fundació Privada Pau Casals es compromet a fer constar la col·laboració econòmica establerta en aquest conveni, mitjançant la incorporació del logotip del Ajuntament de El Vendrell en els elements de difusió, d'acord amb les normes de l'aplicació gràfica de l'Ajuntament de El Vendrell, integrades adequadament en el disseny d'imatge corporativa de la Fundació Privada Pau Casals.

d) La Fundació Privada Pau Casals està obligada a proporcionar al Ajuntament de El Vendrell, en el moment de la presentació de la justificació, la informació relativa a les retribucions dels seus òrgans de direcció i administració en compliment de les obligacions establertes en la legislació sobre la transparència, així com tota aquella informació que li pugui ser requerida per a donar compliment a les obligacions sobre transparència i accés a la informació pública.

El incompliment per el beneficiari d'aquesta obligació es sanciona d'acord amb la legislació sobre transparència.

e) La Fundació Privada Pau Casals està obligada al compliment de les obligacions pròpies en matèria de transparència que li siguin aplicables. El incompliment de aquestes obligacions es sanciona d'acord amb la legislació sobre transparència.

L'acreditació del compliment de aquestes obligacions es farà en el moment de la justificació de la subvenció mitjançant la presentació de la corresponent declaració responsable.

Tercera.- Compatibilitat amb altres subvencions

La Fundació Privada Pau Casals no estarà obligada a aportar recursos propis, ja que aquesta subvenció és compatible amb altres subvencions, recursos o ajudes destinades a la mateixa actuació. En qualsevol cas, conjuntament amb les altres subvencions, les quantitats otorgades no podran excedir el cost total de l'actuació.

Cuarta.- Importe i forma de pagament

El Ajuntament de El Vendrell subvencionarà a la Fundació Privada Pau Casals amb la quantitat anual de 45.000 euros, de la partida 0529-33000-48102 APORTACIÓ FUNDACIÓ PAU CASALS del pressupost 2017 per a promoure el llegat musical, cultural i cívic de Pau Casals, permetre la visita gratuïta a tots els ciutadans empadronats en El Vendrell, i atendre els compromisos que tingui la corporació i poder disposar durant l'any de les instal·lacions per a actes institucionals que siguin necessaris portar a terme des de l'Ajuntament o els seus organismes autònoms, sempre prèvia verificació de disponibilitat.

El Ayuntamiento de El Vendrell hará efectivo el pago, previa justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad ES56 2100 4187 7622 0001 5767 en un solo plazo.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos se realizará mediante una comisión de carácter paritario que se reunirá una vez al año y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Cualquier duda en la interpretación de este documento será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Vendrell.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, tal y como se prevé en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

1. La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

Y la justificación económica y del gasto, se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. Las fotocopias estarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, en su caso, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda.

Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo máximo de presentación de la justificación será como máximo hasta tres meses una vez finalizadas las actividades a justificar.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo.

2. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Si la Fundació Privada Pau Casals no puede llevar a cabo las actividades previstas y reguladas en este convenio, lo comunicará por escrito a la concejalía de Cultura, según el motivo del incumplimiento, deberá devolver la parte proporcional o el importe total íntegra recibido del Ayuntamiento que ha supuesto el motivo de la

subvención así como los intereses que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento, la entidad podrá no permitir la visita gratuita a todos los ciudadanos empadronados en el Vendrell, ni atender los compromisos que tenga la corporación ni disponer durante el año de sus instalaciones para actos institucionales que sean necesarios llevar a cabo desde el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, así como no iniciar las actividades o suspenderlas en caso de que ya estén iniciadas, debiendo asumir el Ayuntamiento el coste de los gastos que se hayan producido hasta la fecha de la suspensión.

El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento se regirán por el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de los Sector Público.

Séptima.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita sin perjuicio de que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante el primer trimestre del año 2018.

Octava.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Novena.- Régimen jurídico aplicable

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la disposición final primera de la citada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El alcalde de El Vendrell

Martí Carnicer Vidal

El director general de la
Fundació Privada Pau Casals

Jordi Pardo Rodríguez

La Secretaria accidental del
Ayuntamiento de El Vendrell

Alba Martín González